

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su revisión. Provea.



JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00099-00 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra WILDER BELEÑO MOLINA

Visto el informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

La parte demandante en escrito de fecha 7 de julio de 2022, aportó liquidación del crédito del proceso, donde se liquida capital e intereses moratorios.

El despacho con fundamento en lo anteriormente expresado por la parte demandante, ordenó el traslado de la reliquidación del crédito a la parte demandada. Traslado que venció el día primero (1º) de agosto de 2022, sin ninguna objeción.

El despacho al analizar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante observa que el pagaré No. 042606100003258 no se ajusta a los parámetros legales ordenados por la ley, por lo tanto, ordenará la liquidación en la siguiente forma:

Capital contenido en el pagaré	\$4.479.926,00
Intereses corrientes desde el 01-02-2020 al 01-08-2020	\$486.754,00
Intereses moratorios desde el 02-09-2020 al 07-07-2022	\$2.102.522,96
Otros conceptos	\$8.916,00
Total capital + intereses	\$7.078.118,96

Sumado este valor a los demás pagarés, que el total del capital más intereses son los siguientes:

Pagaré No. 4481860003114441

Total: \$565.397,59

Pagaré No. 042606100003876

Total: \$2.239.616,86

Pagaré No. 042606100003620

Total: \$14.801.714,39

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$24.685.251,80)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ

El juez.